

Última actualización: 2018-12-03

## Información del indicador

**Objetivo 16:** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.

**Meta 16.b:** Promover y hacer cumplir leyes y políticas no discriminatorias para el desarrollo sostenible

Indicador 16.b.1: Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los 12 meses anteriores por un motivo de discriminación prohibido por el derecho internacional de los derechos humanos

## Indicadores relacionados

- 5.1.1 Si existen o no marcos legales para promover, hacer cumplir y monitorear la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo.
- 16.1.3 Proporción de población sometida a violencia física, psicológica o sexual en los 12 meses anteriores
- 16.a. 1 Existencia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos de conformidad con los Principios de París
- 16.6.2 Proporción de población satisfecha con su última experiencia de servicios públicos

## Organizaciones internacionales responsables del seguimiento global

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

## Definición, conceptos y clasificaciones

### Definición:

Este indicador se define como la proporción de la población (adultos) que declara haber experimentado personalmente discriminación o acoso durante los últimos 12 meses por motivos prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos. El derecho internacional de los derechos humanos se refiere al conjunto de instrumentos jurídicos internacionales destinados a promover y proteger los derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos posteriores adoptados por las Naciones Unidas.

### Conceptos:

Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferenciado que se base directa o indirectamente en motivos prohibidos de discriminación y que tenga por objeto o efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural o cualquier otro ámbito de la vida pública.<sup>1</sup> El acoso es una forma de discriminación cuando también se basa en motivos de discriminación prohibidos. El acoso puede tomar la forma de palabras, gestos o acciones que tienden a molestar, alarmar, abusar, degradar, intimidar, menospreciar, humillar o avergonzar a otra persona o que crean un ambiente intimidante, hostil u ofensivo. Si bien generalmente implica un patrón de comportamiento, el acoso puede tomar la forma de un solo incidente.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>Véase, por ejemplo, el art. 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD); Arte. 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Arte. 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD); Observación General 18 del Comité de Derechos Humanos (párrafos 6 y 7) y Observación General 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo 7).

<sup>2</sup>Véase, por ejemplo, la Observación General 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el boletín del Secretario General de las Naciones Unidas (ST/SGB/2008/5) sobre la prohibición de la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad. .

El derecho internacional de los derechos humanos proporciona listas de motivos de discriminación prohibidos. La inclusión de “otra condición” en estas listas indica que no son exhaustivas y que los mecanismos internacionales de derechos humanos pueden reconocer otros motivos. Un examen del marco normativo internacional de derechos humanos ayuda a identificar una lista de motivos que incluyen raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, origen social, propiedad, estado de nacimiento, discapacidad, edad, nacionalidad, estado civil y situación familiar, orientación sexual, identidad de género, estado de salud, lugar de residencia, situación económica y social, embarazo, condición indígena, afrodescendiente y otras condición.<sup>3</sup> En la práctica, será difícil incluir todos los motivos de discriminación potencialmente relevantes en las preguntas de las encuestas de hogares. Por esta razón, se recomienda que los recopiladores de datos identifiquen listas de motivos contextualmente relevantes y factibles, basándose en la lista ilustrativa y la formulación de motivos prohibidos de discriminación descritas en la sección de metodología a continuación, y agreguen una categoría "otros" para reflejar otros motivos que Es posible que no se haya enumerado explícitamente.

## **Tipo de fuente de datos y método de recopilación de datos**

### **Fuentes de datos**

Las encuestas de hogares, como las MICS, las encuestas de victimización y otras encuestas sociales, son la principal fuente de datos para este indicador.

### **Calendario de publicación de datos**

2020 (primer trimestre)

---

<sup>3</sup>Más información sobre los motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos está disponible en:

<http://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/HumanRightsStandards.pdf>

## **Proveedores de datos**

Oficinas Nacionales de Estadística. Si los datos no son recopilados por la ONE sino por otra fuente, se enviarán a la ONE para su consulta antes de su publicación en las bases de datos globales de los ODS.

## **Compiladores de datos**

ACNUDH

## **Otras consideraciones metodológicas**

### **Justificación**

#### **Razón fundamental:**

El compromiso de no dejar a nadie atrás y eliminar la discriminación está en el centro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La eliminación de la discriminación también está consagrada en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales tratados internacionales de derechos humanos. El propósito de este indicador es medir la prevalencia de la discriminación basada en la experiencia personal reportada por los individuos. Se considera un indicador de resultados (véase [HR/PUB/12/5](#)) que ayuda a medir la eficacia de las leyes, políticas y prácticas no discriminatorias para los grupos de población interesados.

#### **Comentario y limitaciones**

El indicador mide la prevalencia poblacional general de discriminación y acoso en la población total a nivel nacional. El indicador no necesariamente informará sobre la prevalencia de la discriminación dentro de grupos de población específicos. Esto dependerá de los marcos de muestra. Por ejemplo, si la discapacidad se incluye entre los motivos seleccionados, los datos resultantes sobre la discriminación por motivos de discapacidad representarán sólo la proporción de la población total que siente que ha experimentado personalmente discriminación por motivos de discapacidad. A menos que el diseño de la muestra proporcione una cobertura adecuada de las personas con

discapacidad para permitir el desglose según esta característica, los datos no pueden entenderse como una indicación de la prevalencia de la discriminación (por motivos de discapacidad) dentro de la población de personas con discapacidad.

El indicador no mide la percepción general de los encuestados sobre la prevalencia general de la discriminación en un país. Se basa en la experiencia personal auto informada por los encuestados individuales. El indicador no proporciona una determinación jurídica de ningún caso de discriminación presunto o probado. El indicador tampoco capturará los casos de discriminación o acoso que los encuestados no conocen personalmente o no están dispuestos a revelar a los recolectores de datos. El indicador debe ser un punto de partida para esfuerzos adicionales para comprender los patrones de discriminación y acoso (por ejemplo, ubicación/contexto de los incidentes, relación del encuestado con la persona o entidad responsable de la discriminación o el acoso, y frecuencia y gravedad de los incidentes). Se necesitarán más preguntas de encuesta para examinar el impacto y las respuestas políticas y legislativas.

El ACNUDH recomienda que los recolectores de datos participen en procesos participativos para identificar fundamentos y formulaciones contextualmente relevantes. El proceso debe guiarse por los principios esbozados en los Enfoques de datos basados en los derechos humanos (HRBAD, por sus siglas en inglés) de la ACNUDH, que se derivan de estándares estadísticos y de derechos humanos acordados internacionalmente. Las instituciones nacionales con mandatos relacionados con los derechos humanos o la no discriminación y la igualdad son socios ideales para estas actividades. También se recomienda encarecidamente a los recopiladores de datos que trabajen con organizaciones de la sociedad civil que representen o tengan mejor acceso a los grupos que corren mayor riesgo de ser discriminados o dejados atrás.

## Método de cálculo

Número de encuestados que sintieron que experimentaron personalmente discriminación o acoso por uno o más motivos prohibidos de discriminación durante los últimos 12 meses, dividido por el número total de encuestados, multiplicado por 100.

Para minimizar el efecto del *telescopio hacia adelante*<sup>4</sup>, el módulo plantea dos preguntas: una primera pregunta sobre la experiencia del encuestado durante los últimos 5 años y una segunda pregunta sobre los últimos 12 meses:

Pregunta 1: En [PAÍS], ¿siente que ha experimentado personalmente alguna forma de discriminación o acoso durante los últimos 5 años, concretamente desde [AÑO DE LA ENTREVISTA MENOS 5] (o desde que estuvo en el país), en lo siguiente? ¿Jardines?

Pregunta 2: En [PAÍS], ¿siente que experimentó personalmente alguna forma de discriminación o acoso durante los últimos 12 meses, concretamente desde [MES DE LA ENTREVISTA] [AÑO DE LA ENTREVISTA MENOS 1], por alguno de estos motivos?

El módulo de encuesta propuesto recomienda que el entrevistador lea o que el mecanismo de recopilación de datos proporcione una breve definición de discriminación/acoso al encuestado antes de hacer las preguntas. Proporcionar a los encuestados una introducción básica a estas nociones ayuda a mejorar su comprensión y recuerdo de los incidentes. Tras consultas con expertos y pruebas cognitivas complementarias, se recomienda el siguiente texto introductorio:

*La discriminación ocurre cuando te tratan de manera menos favorable en comparación con los demás o te acosan por tu apariencia, de dónde vienes, lo que crees o por otras razones. Se le puede negar el acceso igualitario al trabajo, la vivienda, la atención médica, la educación, el matrimonio o la vida familiar,*

---

<sup>4</sup>Patrón de informar que los eventos ocurrieron más recientemente de lo que realmente ocurrieron. Este es un fenómeno comúnmente observado en las encuestas sobre victimización por delincuencia.

*la policía o el sistema judicial, las tiendas, los restaurantes o cualquier otro servicio u oportunidad. También puede encontrar comentarios, gestos u otros comportamientos que lo hagan sentir ofendido, amenazado o insultado, o que tenga que mantenerse alejado de lugares o actividades para evitar dichos comportamientos.*

El módulo de encuesta propuesto también recomienda que se proporcione a los encuestados una lista de motivos para facilitar la comprensión y el recuerdo de los incidentes. Como punto de partida, el ACNUDH recomienda utilizar la siguiente lista de motivos prohibidos por el derecho internacional de derechos humanos y agregar una categoría de “cualquier otro motivo” para incluir motivos que no están explícitamente enumerados. El módulo recomienda que la siguiente lista ilustrativa se revise y contextualice a nivel nacional a través de un proceso participativo (ver HRBAD y la guía adjunta) para reflejar grupos de población específicos y necesidades de recopilación/desglose de datos:

1. SEXO: como ser mujer u hombre
2. EDAD: como ser percibido como demasiado joven o demasiado viejo
3. DISCAPACIDAD O ESTADO DE SALUD: como tener dificultad para ver, oír, caminar o moverse, concentrarse o comunicarse, tener una enfermedad u otras condiciones de salud y no se le han proporcionado adaptaciones razonables para ello.
4. ETNICIDAD, COLOR O LENGUA: como color de piel o apariencia física, origen étnico o forma de vestir, cultura, tradiciones, lengua nativa, condición indígena o ser afrodescendiente.
5. ESTADO MIGRATORIO: como nacionalidad u origen nacional, país de nacimiento, refugiados, solicitantes de asilo, estatus migratorio, migrantes indocumentados o apátridas.
6. ESTADO SOCIOECONÓMICO: como riqueza o nivel de educación, ser percibido como de un grupo o clase social o económica inferior o diferente, propiedad de tierra o vivienda o no.

7. UBICACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE RESIDENCIA: como vivir en áreas urbanas o rurales, asentamientos formales o informales
8. RELIGIÓN: como tener o no una religión o creencias religiosas
9. ESTADO CIVIL Y FAMILIAR: como ser soltero, casado, divorciado, viudo, embarazada, con o sin hijos, huérfano o nacido de padres solteros.
10. ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO: como sentirse atraído por una persona del mismo sexo, identificarse a sí mismo de manera diferente al sexo asignado al nacer o ser sexual, corporal y/o de género diverso.
11. OPINIÓN POLÍTICA: como expresar opiniones políticas, defender los derechos de otros, ser miembro o no de un partido político o sindicato
12. OTROS MOTIVOS

#### **Tratamiento de los valores faltantes (i) a nivel de país y (ii) a nivel regional**

- **A nivel de país**

No se producirán estimaciones para los valores faltantes.

- **A nivel regional y global**

No se producirán estimaciones para los valores faltantes.

#### **Métodos y orientaciones disponibles para los países para la recopilación de datos a nivel nacional**

[Enlace a orientación técnica]

#### **Garantía de calidad**

[Enlace a orientación técnica]

ACNUDH consultará a los puntos focales de las ONE para el marco de indicadores de los ODS (lista mantenida por la UNSD) sobre la disponibilidad de datos nacionales para la base de datos de indicadores de los ODS [Enlace a orientación relacionada]

## **Disponibilidad y desagregación de datos**

### **Disponibilidad de datos:**

N / A

### **Series de tiempo:**

2017-2018-2019

### **Desagregación:**

Se desarrollará un desglose para este indicador de acuerdo con la meta 17.18 de los ODS (ingresos, género/sexo, edad, raza, origen étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características relevantes en los contextos nacionales).

## **Comparabilidad/desviación de los estándares internacionales**

### **Fuentes de discrepancias:**

El ACNUDH recopilará datos únicamente de fuentes nacionales, posiblemente de fuentes regionales, si están disponibles o son apropiadas. Por tanto, no debería haber discrepancias.

## **Referencias y documentación**

URL : [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)

Referencias: [www.ohchr.org/EN/Issues/Indicators/Pages/HRIndicatorsIndex](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Indicators/Pages/HRIndicatorsIndex)